CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 16 de 2021. A Despacho la presente demanda con escrito de subsanación presentado dentro del término legal. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA V.

Auto interlocutorio No. 1182

Candelaria, (V.) septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

Demandante. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -

INVERCOOB

Demandados. SEGUNDO ARMANDO MORENO SÁNCHEZ

MARIA DALIA MORENO SÁNCHEZ

Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00320-00

Como la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA instaurada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN — INVERCOOB — en contra de los señores SEGUNDO ARMANDO MORENO SÁNCHEZ y MARIA DALIA MORENO SÁNCHEZ, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN — INVERCOOB — en contra de los señores SEGUNDO ARMANDO MORENO SÁNCHEZ y MARIA DALIA MORENO SÁNCHEZ para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído

cancelen las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 214151 del 23 de septiembre de 2019:

- **1.** Por la suma de **\$ 2.542.562,00 MCTE.**
- **1.1** Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados desde el 30 de marzo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: **LIBRAR ORDEN DE PAGO** a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN – INVERCOOB –** en contra del señor **SEGUNDO ARMANDO MORENO SÁNCHEZ** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 215605 del 22 de mayo de 2020:

- 2. Por la suma de \$ 413.279.00 MCTE.
- **2.1.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "2", liquidados desde el 30 de marzo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



Cpr.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 154 de hoy septiembre 17 de 2021 Candelaria V., Notifico el auto anterior.

> MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria.